

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**ANUNCIO****1.807**

Por Decreto número 675 de 23 de marzo de 2020 del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas se ha modificado el Decreto número 102, de 23 de enero de 2020 del Alcalde-Presidente fijando el Calendario Tributario para el presente ejercicio 2020, tal y como preceptúa el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, de conformidad con el siguiente detalle:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2020**LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA**

CONCEPTO	PERIODICIDAD	PERÍODO DE COBRANZA
IMPUESTOS		
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	ANUAL	3 DE ABRIL AL 4 DE SEPTIEMBRE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI- URBANA)	ANUAL	15 DE JUNIO AL 16 DE OCTUBRE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI-RÚSTICA)	ANUAL	15 DE JUNIO AL 16 DE OCTUBRE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	ANUAL	3 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE NOVIEMBRE
TASAS		
TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y TERRENOS PÚBLICOS CON MESAS Y SILLAS	ANUAL	3 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE NOVIEMBRE
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADAS DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADO)	ANUAL	3 DE ABRIL AL 4 DE SEPTIEMBRE

En la Ciudad de Arucas, a veinticinco de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

49.187

ANUNCIO**1.808**

Aprobados por Resolución número 2020-0619 de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 17 de marzo de 2020, los padrones del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, referidos ambos al ejercicio de 2020.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de Información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncio, encontrándose a disposición de los Interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen

interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2020, en su modificación aprobada por Decreto 2020-0675 de fecha 23-03-2020, los citados padrones estarán puestos al cobro desde el 3 de abril al 4 de septiembre ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa, BBVA, Banco Santander Central Hispano, Banco Popular Español, Bankia y CajaSiete, en el horario de oficina que tengan establecido las citadas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener un duplicado en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal durante el periodo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arucas, a veinticinco de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

49.206

ANUNCIO

1.809

Por resolución de la Alcaldía Presidencia 2.020-709, de 26 de marzo, se ha dispuesto suspender la delegación de competencias que esta Alcaldía efectuó a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto 2019-1764, de 25 de junio, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus eventuales prorrogas y en consecuencia durante la vigencia del Decreto 2020-638, de 18 de marzo, consecuencia del RD citado que suspendió en el Ayuntamiento de Arucas todas las sesiones ordinarias de los órganos colegiados, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto que por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE del sábado 14 de marzo, que entró en vigor desde el momento de su publicación, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y establece la suspensión de términos y la interrupción de plazos en la tramitación de procedimientos administrativos hasta que el Real Decreto pierda vigencia (incluidas prórrogas).

Visto que dicho RD es la culminación de un proceso iniciado días antes por las distintas administraciones, estatal, autonómicas y locales, en el ámbito de sus competencias, con la finalidad común de evitar la propagación del virus y paliar la pandemia existente.

Que todas las medidas adoptadas, limitan la libertad de circulación y la concurrencia de personas en espacios en los que se pueda propagar la infección.

Que esta Alcaldía ha dictado diversas resoluciones, cerrando al público las oficinas municipales e instaurando el teletrabajo de todos los empleados municipales que ha sido posible. Se ha establecido el funcionamiento de los servicios municipales que necesariamente tienen que seguir prestándose de manera presencial a los vecinos